



TRABAJANDO
PARA USTED

OTORGA PRÓRROGA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A DOÑA MÍRELLA ENRIQUETA SÁNCHEZ OPAZO DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000231

COPIAPÓ, 13 MAY 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
10. La Resolución Exenta N°150 de fecha 10 de mayo de 2024 que otorgó subsidio habitacional de programa de arriendo de vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, a doña Mirella Enriqueta Sánchez Opazo de la comuna de Copiapó, región de Atacama.
11. El memorándum N°48/2026 de fecha 28 de abril de 2026, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas remite Ordinarios provenientes del Serviu Atacama, según detalle, para su revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.
12. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
13. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala *"Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."*
2. Que, la Resolución N° 6042 (V. y U.) de 2017, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, *"a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."*
3. Que, mediante Oficio Electrónico N°752, de fecha 22 de abril de 2026, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama (SERVIU Atacama) solicita la prórroga de la Asignación Directa del Subsidio correspondiente al Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 y sus modificaciones. Dicho subsidio fue otorgado a la beneficiaria mediante Resolución Exenta N°150/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, por un monto equivalente a 11 Unidades de Fomento (UF). El beneficio contempló un período de cobertura de 12 meses, más el mes adicional correspondiente a garantía. Solicitud que se

fundamenta en la evaluación sociohabitacional efectuada por los profesionales del SERVIU Atacama y se ampara en la facultad delegada por la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017. Asimismo, se solicita la exención del requisito establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación, y en el párrafo 4° del artículo 16, literal c), en cuanto exige que la postulante o su cónyuge cuente con ahorro mínimo; artículo 16, literal f), contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este reglamento. Se acompañan a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Informe Sociohabitacional N°25/2026, de fecha 26 de marzo de 2026, elaborado por la asistente social Ana María Álvarez Vega, del SERVIU Región de Atacama. **Situación de salud:** En relación, a Doña Mirella, señala que fue sometida a una cirugía cardíaca en el año 2023, además de padecer varias patologías entre las cuales indica diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial crónica, enfermedad renal crónica-etapa III, cardiopatía coronaria, microcardiopatía coronaria e hipotiroidismo. Adicionalmente presenta sintomatología asociada a un cuadro ansioso, caracterizado por alteraciones del sueño, sudoración e inestabilidad emocional persistente, con respecto a la situación de salud de su hijo, señala no tener antecedentes médicos en la actualidad y como grupo familiar se encuentran inscritos en el Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo y cuenta con previsión Fondo Nacional de Salud - FONASA. **Situación sociohabitacional:** En relación con la situación sociohabitacional, la individualizada habita junto a su hijo, el inmueble ubicado en Pasaje Eleuterio Ramírez N°1438, de la población Villa Esperanza, de la comuna de Copiapó, en calidad de arrendatarios, este arriendo era costeado a través de una Asignación Directa, otorgada bajo la Resolución Exenta N°150, del año 2024, mediante el Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N°52 del 2013, a raíz de una evaluación realizada por una profesional del SERVIU, dada la situación habitacional que afectaba a la Sra. Mirella en ese momento, un proceso judicial, correspondiente al desalojo del inmueble en el que habitaba hacía muchos años. Es de señalar que revisando en sistema informático RUKAN, presenta un de 41 a 50% en su Registro Social de Hogares, no cuenta con subsidio vigente y no presenta propiedades a su nombre. Así mismo, no presenta postulaciones a los programas habitacionales. **Situación económica:** En relación al ingreso económico del grupo familiar, la individualizada señala que sus ingresos provienen de su pensión y de su remuneración que percibe solo en épocas estivales realizando labores de aseo estos provienen del trabajo del hijo que percibe por sus labores de aseo, que realiza en el casino. Estos ingresos permiten cubrir parte de las necesidades básicas del grupo familiar.
 - b) Fotocopia de cédula de identidad de doña Mirella Enriqueta Sánchez Opazo.
 - c) Fotocopia de cédula de identidad de don Roberto Rodrigo Ponce Sánchez.
 - d) Certificado de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, de la encargada Comunal del Registro Social de Hogares.
 - e) Cartola del Registro Social de Hogares.
 - f) Certificado Médico del Hospital Regional de Copiapó de doña Mirella Enriqueta Sánchez Opazo.
 - g) Informe Clínico Psicológico de doña Mirella Enriqueta Sánchez Opazo.
 - h) Documentos de pago arriendos (3).
 - i) Declaración de ingresos y gastos.
 - j) Declaración Responsable de Estado Civil.
 - k) Formulario de postulación A-00.
 - l) Declaración de núcleo familiar, de ingresos y de no propiedad habitacional, A-02.
 - m) Declaración jurada de postulación, A-03.
 - n) Ingreso solicitud Serviu Atacama, folio N°16 de fecha 6 de enero de 2026.
 - o) Ingreso solicitud Serviu Atacama, folio N°663 de fecha 16 de marzo de 2026.
4. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **EXTIÉNDASE por un plazo de 11 meses** la Asignación Directa de subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, otorgado mediante Resolución Exenta N°150 de fecha 10 de mayo de 2024 (V. y U.) a doña **Mirella Enriqueta Sánchez Opazo**, cédula nacional de identidad N°7.038.615-1, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, por un plazo máximo de **11 meses**, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que la asignación directa alcanza un monto total de **121 Unidades de Fomento**, y no puede superar el límite autorizado en el último llamado a postulación en la Región de Atacama, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de arriendo año 2026 de la Región de Atacama, dispuesto en la circular N°5 (V. y U.) de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si

el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

5. **EXÍMASE** a doña **Mirella Enriqueta Sánchez Opazo**, cédula nacional de identidad N°7.038.615-1, de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
 - a) Lo señalado en el artículo 6, en cuanto al ahorro mínimo.
 - b) Lo señalado en el artículo 16, literal c), en cuanto exige que la postulante o su cónyuge cuente con ahorro mínimo,
 - c) Lo señalado en el artículo 16, literal f), en contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7 de este reglamento.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución y a la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, el cual no podrá superar el límite equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada.
7. **TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga autorizada mediante el presente acto administrativo deberá computarse desde el mes siguiente al que haya vencido la asignación directa otorgada originalmente mediante Resolución Exenta N°150 de fecha 10 de mayo de 2024 (V. y U.) que otorgó 11 U.F en un plazo de 12 meses, más el mes de garantía, dando un total de 143 U.F.
8. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días, según lo establece el Resolvo N° 10 de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones posteriores.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**


GRA/FAG/cvg
DISTRIBUCIÓN:
Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
N° Interno Jurídica 132/2026
Ley de Transparencia Art. 7/g.